



Resolución Directoral

-1-

N° 165-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

VISTO: El Oficio N° 042-2022-GRS/GR-DRSCC-DE-SD., de la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, comunica que el CPC Victor Alberto Marcelino Ortiz Argote, quien esta a cargo de la Oficina de Administración de la Red de Salud Camaná - Caravelí, cesa por límite de edad a partir del 10 de marzo del 2022 y teniendo que garantizar la continuidad del servicio que brinda dicha oficina propone al Lic. Adm. **Renzo Elard VALENCIA CHAVEZ** y mediante el **MEMO N° 167-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH.**, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones” del Sector Público, su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y Decreto Supremo N° 001-77-PM/INAP, establecen las condiciones para la Contratación de Personal en el Sector Público Nacional;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 038-2019, en su artículo 1°, Objeto, establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras publicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en su artículo 1°, Objeto, establece, numeral 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación de Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Unico Consolidado (MUC), la determinación de calculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para toda las servidoras públicas y los servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, adoptar las medidas más convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario que acude a los establecimientos de salud del ámbito de la Red de Salud, en un Estado de Emergencia Sanitaria Nacional declarado según Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus ampliatorias y habiéndose declarado el Estado de Emergencia Nacional según Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y sus ampliatorias;

Que, mediante Oficio N° 0042-2022-GRS/GR-DRSCC-DE-SD., de fecha 09 de marzo del 2022, el Director Ejecutivo de la Red de Salud Camaná - Caravelí, comunica que el CPC. Víctor Alberto Marcelino Ortiz Argote, servidor nombrado con el cargo de Especialista Administrativo II, Nivel F-1, quien esta a cargo de la Oficina de Administración de la Red de Salud Camaná - Caravelí hasta el 09 de Marzo del 2022, asimismo se informa que el mencionado servidor cesa por límite de edad a partir del 10 de marzo del mes en curso; y teniendo que garantizar la continuidad del servicio que brinda dicha oficina se requiere la contratación temporal de personal; se propone al Lic. Adm. Renzo Elard Valencia Chavez, quien deberá prestar sus servicios en la condición de Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, (.....);

Que, mediante el MEMO N° 167-2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH., de fecha 11 de Marzo del 2022, la Dirección Ejecutiva de la Red de Salud Camaná - Caravelí, autoriza y dispone la proyección de la resolución de contrato de personal en calidad de reemplazo temporal para el personal propuesto don Renzo Elard Valencia Chavez, como Especialista Administrativo bajo la modalidad del Régimen Laboral D. Leg. N° 276 para laborar en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí, a partir del 11 de marzo al 30 de abril del 2022, asimismo indica que dicho contrato se efectúa sin proceso de selección de personal al público, por estricta necesidad de servicio;



Que, teniendo en consideración que existe plaza vacante: Especialista Administrativo II, Nivel F-1, de la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí, cese por límite de edad, a partir del 10 de marzo del 2022, su ex titular Victor Alberto Marcelino Ortiz Argote;

Que, mediante Informe N° 097-2022-GRA/GRS/GR/DRSCC/DE-OPPDI-PLAN., de fecha 21 de marzo del 2022, la Responsable de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Unidad Ejecutora concluye que se cuenta con la Disponibilidad y Certificación Presupuestal Disponible en el presente año 2022, para el contrato por reemplazo temporal a partir del 11 de Marzo al 30 de Abril del 2022, del cargo de 01 Especialista Administrativo, para la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí, (...); **META SIAF: 0073;**

Asimismo el presente contrato está contemplado en el literal c) del artículo 8° de la Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022", La contratación para el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728 y el personal de carreras especiales para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal al que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2019, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;

De conformidad con la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, mediante Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, Ordenanza Regional N° 010-Arequipa, que aprueba la Estructura Orgánica y R.O.F., del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Ley N° 22867 de Desconcentración Administrativa y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 701-2004-MINSA, que delega funciones sobre acciones de personal, Resolución Gerencial Regional de Salud N° 0112-2021-GRA/GRS/GR-OERRHH, de designación;

Estando a lo informado por el Responsable de Recursos Humanos y con la opinión favorable del Jefe de la Oficina de Administración;

Con la visación del Responsable de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Contratar en calidad de reemplazo temporal, a jornada completa, con eficacia anticipada a partir del 11 de Marzo al 30 de Abril del 2022, como Especialista Administrativo II, Nivel Remunerativo Equivalente a **F-1**, a don **Renzo Elard VALENCIA CHAVEZ**, con Documento Nacional de Identidad N° 42040078, Con el Monto Único Consolidado de SETESCIENTOS TRECE CON 93/100 SOLES (S/ 713.93), para que preste servicios en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí de la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí - Gerencia Regional de Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande la presente resolución será con cargo a la Unidad Ejecutora 403 Red de Salud Camaná - Caravelí, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

ARTÍCULO 3°.- La relación contractual del mencionado servidor, concluye al término del presente contrato, no pudiendo invocar casual alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas vacantes que de acuerdo a las necesidades del servicio, requieren ser cubiertas en su oportunidad de conformidad con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 4°.- La Entidad podrá rescindir el presente contrato por convenir al servicio dictándose para este efecto la correspondiente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La remuneración del mencionado servidor serán incrementados durante la vigencia del presente contrato cuando así lo determinen las disposiciones legales vigentes.



Resolución Directoral

-3-

Nº 165 -2022-GRS/GR-DRS-CC/DE-OA-RR.HH

ARTÍCULO 6°.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos es encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y las Instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad. Asimismo realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la publicación de la Resolución y anexos en el portal web institucional.

Dado en la Sede de la Red de Salud Camaná - Caravelí a los veinticuatro (24) días del mes de marzo (03) del 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RED DE SALUD CAMANÁ - CARAVELÍ

Md. Ezequiel L. Llerena Calderón
CMP 34983
DIRECTOR EJECUTIVO

ELLC/ATH/djaz

